

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2025**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González, instructora en el presente asunto**, con lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente principal. Conste.

**Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.**

**I. Radicación.**

Como está ordenado en el proveído de admisión de esta fecha, **fórmese el incidente de suspensión**.

**II. Acto impugnado.**

La Fiscalía General de la República, impugna:

**IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA**

La sentencia interlocutoria de 31 de octubre de 2025 dictada en el expediente 13976/25-17-01-04, por la Primera Sala Regional Metropolitana en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en adelante Tribunal de Justicia Administrativa), por medio del cual, sin contar con competencias constitucionales, admite a trámite una demanda de nulidad promovida por el representante de una persona moral (...) afectando la autonomía e independencia constitucionales de la Fiscalía General de la República.”.

**III. Solicitud.**

La parte actora solicita la suspensión en los siguientes términos:

**“IX. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

En términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Reglamentaria, se solicita la suspensión del acto impugnado, ya que no se pone en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, no se afecta gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que el solicitante pueda obtener. (...).

En este orden de ideas, en el caso es susceptible la suspensión del acuerdo de 03 de septiembre de 2025 dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del expediente 13976/25-17-01-4, a través del cual, asume competencia para revisar un acto que emitió la Fiscalía como órgano constitucional autónomo.

Así, conforme a las características del caso planteado se solicita conceder la suspensión a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, esto es, para que el Tribunal de Justicia Administrativa, se abstenga de pronunciarse en el citado juicio de nulidad, hasta en tanto, ese Alto Tribunal se pronuncie sobre el fondo del presente asunto.”

De lo anterior, se desprende que la medida cautelar se solicita, esencialmente, para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa suspenda el procedimiento del juicio de nulidad hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente en el presente medio de control constitucional.

## **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2025**

### **IV. Análisis de la medida cautelar.**

Conviene precisar y reiterar que el acto impugnado en esta controversia constitucional es la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 13976/25-17-01-4 por la autoridad demandada, en la que se confirmó el acuerdo de tres de septiembre del año en curso, por el que se admitió a trámite la demanda de nulidad promovida en contra de la Fiscalía General de la República.

Atento a lo solicitado, a las características particulares del caso y a la naturaleza del acto impugnado, sin prejuzgar respecto del fondo del asunto, procede conceder la suspensión única y exclusivamente para que el Tribunal demandado continúe con el trámite del expediente 13976/25-17-01-4, pero se abstenga de resolver el fondo del asunto una vez que éste quede en estado de resolución; lo anterior hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva este asunto.

Estos alcances se justifican porque con ello, por un lado, no se obstaculiza el trámite y desahogo del procedimiento respectivo y, por el otro, se evita que puedan causarse perjuicios irreparables al órgano accionante, pues se impide la materialización de las afectaciones que pudieran ocasionársele en el supuesto de que se concluya que efectivamente el órgano demandado se irrogó una competencia que no le corresponde.

Con el otorgamiento de la suspensión en los términos precisados no se afectan la seguridad y economía nacionales, ni las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, puesto que únicamente se pretende preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora y evitar se le cause un daño irreparable, respetando los principios básicos que rigen la vida política social o económica del país, además que no se causa un daño mayor a la sociedad en relación con los beneficios que pudiera obtener la solicitante de la medida y a su vez, se garantiza que no quede sin materia el asunto.

### **V. Determinación.**

En atención a lo expuesto, se concede la suspensión solicitada por la Fiscalía General de la República, para los efectos precisados.

### **VI. Notifíquese.**

Por lista y por oficio.

Lo proveyó la **Ministra María Estela Ríos González, instructora en el presente asunto**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSN06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:22Z / 05/12/2025T14:48:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	31 6d 3a c6 14 c1 47 5c 05 95 c0 e3 c9 1b 42 ba c3 0d 84 fe a3 c3 0c d5 38 17 23 35 9e 0f 32 3e 0d d3 ac 66 9d 91 29 45 99 5c fd 6f 6f 80 5d e6 ca 08 32 43 27 4b f3 4b 0b 56 4b 91 20 ae d4 c4 97 2e 5b 91 6e d9 d4 8d 88 e0 b6 7e d6 d3 be c6 a3 ed f0 8b 65 48 8e e2 5e b8 28 a7 e7 88 98 27 ad c0 de 6a f0 2f 93 30 6b e2 30 83 ff 9d e2 08 3a 05 f1 73 7e c5 5c 25 d0 af 53 05 24 be a3 60 15 2d f5 eb dc c8 1e 2e a7 cb f3 57 b6 a7 3b 85 3d ad 23 ff 04 bc 03 4a 52 a1 6e f1 ae cd 30 91 9f e1 8c 57 6e f3 e4 6e 7a d9 b7 b1 b6 b0 97 d2 31 07 19 ba 95 c6 d8 c2 74 94 7e 91 96 d3 8f 9d ec f7 bb 22 11 e5 44 26 40 a4 f2 32 0b fc 24 fd cb 3a d8 04 20 4e d3 62 2c a8 36 9c 2f c5 3d 25 a2 d8 6d eb 26 1c 21 67 e3 35 52 0e c6 9b 56 e6 32 e0 59 0c 92 bc 92 f2 ad 37 93 09 22 3f 22 06 43 66 12 52 06 4c f6 d8 28 af dd cb 77 3a 26 b8 f6 49 b6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:22Z / 05/12/2025T14:48:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:22Z / 05/12/2025T14:48:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	820831			
	Datos estampillados	7282841345EFE10DFC7731E028AED34A37F83390E2C1E4D85342F0B1D204BB493732B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T19:50:41Z / 05/12/2025T13:50:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 5e 28 2e aa eb 39 a7 ee 91 99 c9 48 ac 56 fb 6a 8e 29 2f 5c 0f bd 35 33 c4 82 ab 6c 52 de d3 72 ed 3e 01 e2 b6 ed ec b1 23 b3 2d d2 60 c7 6d e3 97 55 e3 fc b4 1c 40 e0 4a cc 87 aa 0b 43 f8 84 bd bd 30 e0 96 a7 f1 63 db 22 86 ef 58 eb 57 9f bb cc 53 a2 07 45 fd 31 99 2a fb 8a 39 21 75 b8 33 4a 3a 70 0a 78 f5 bd de 6b ba d9 44 d1 78 aa 9b d5 06 14 07 c5 8c db 64 cd 56 0a 94 91 47 63 e1 9e a8 0a 43 cc f7 74 47 b8 99 b0 e0 ac e4 4d 89 12 c7 6c 18 06 21 24 b6 02 76 80 9e 03 11 93 c1 bd b8 58 d4 78 1e ce 6b 98 33 4e 71 1c 58 b4 4d 1b 02 91 f0 63 f0 ef 4a f1 a6 3a eb b0 33 c1 c7 77 d7 ef ee ad 1c c3 67 2d bd b0 ee 4f a8 62 62 57 06 11 e9 01 66 84 9e a0 3b c5 cd 4a 7f 6c 9c 4d e1 18 50 bb 91 f8 dd 45 e6 3e bb f8 12 48 15 b6 87 ee 7d 17 41 d1 95 ef fd f2 65 69 a4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T19:50:41Z / 05/12/2025T13:50:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T19:50:41Z / 05/12/2025T13:50:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	820238			
	Datos estampillados	80F5FED73E326F61C99CA6CC391BEBD60E7F46F51DF405320C0DC203ECA8FAC9AB7			